

PERMISOS POR EMBARAZO Y CUIDADO DEL LACTANTE (art. 47)



Con los últimos cambios en la normativa laboral, la novedad es que el permiso por cuidado del lactante es un **DERECHO INDIVIDUAL** de las personas trabajadoras sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor.

¿CUÁLES SON LOS PERMISOS Y EN QUÉ CONSISTEN?

Hay 3 permisos:

1. Por cuidado del lactante menor de 12 meses (ya sea natural, en adopción o acogimiento) que puedes disfrutar de tres formas diferentes:

- 1 hora diaria de ausencia que podrás dividir en dos fracciones
- 1 hora al inicio o al final de la jornada
- Acumulando estos periodos diarios de descanso generando un descanso continuado de 20 días laborales (Anexo 19 del V Convenio).

➡ La duración de este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda o acogimiento múltiples.

➡ De la modalidad a la que te acojas deberás preavisar a la empresa con 15 días de antelación.

2. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

3. Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deben permanecer hospitalizados a continuación del parto. En este caso tendrás derecho a:

- Ausentarte del trabajo 1 hora
- A reducir tu jornada hasta un máximo de 2 horas con la disminución proporcional del salario

➡ El disfrute de este derecho es compatible y acumulable con la hora de permiso de cuidado del lactante

¿CÓMO SE SOLICITAN?

1º permiso: **En Línea – Autoservicio – Tiempo de Trabajo/Ausencias – Maternidad/Paternidad.**

2º y 3º permiso: **En Línea – Autoservicio – Tiempo de Trabajo/Ausencias – Licencias Retribuidas**

